

de que se había alcanzado un progreso notable, aunque seguían sin aplicarse algunas importantes, como el establecimiento de un mecanismo de reconciliación nacional y la búsqueda de medios para potenciar una participación más directa en la vida política de la nación de los elementos de los antiguos grupos armados. Declaró que había informado al Presidente Kabila de su intención, así como de la del Presidente Benjamin Mkapa (República Unida de Tanzania), de reducir paulatinamente su papel activo en la región y aseguró al Presidente Kabila que se mantenían en guardia por si la región necesitaba solicitar de nuevo

sus buenos oficios. Por último, para abordar las causas raigales de la crisis recurrente, recomendó que se adoptase un criterio general que aglutinase a las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los asociados internacionales para el desarrollo en torno a un esfuerzo concertado por fortalecer las instituciones de gobernanza de la República Democrática del Congo⁸⁰.

⁸⁰ S/PV.6215, págs. 2 a 5.

Sesiones: la situación en la región de los Grandes Lagos

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5852 ^a 13 de marzo de 2008		Proyecto de resolución (S/2008/171)	Artículo 37 República Democrática del Congo, Rwanda		Resolución 1804 (2008) 15-0-0
6058 ^a 22 de diciembre de 2008			Artículo 37 Uganda		S/PRST/2008/48
6067 ^a 15 de enero de 2009			Artículo 39 Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	
6215 ^a 9 de noviembre de 2009			Artículo 39 Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos	

8. La situación relativa a la República Democrática del Congo

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró 18 sesiones sobre la cuestión relativa a la República Democrática del Congo, incluidas 2 sesiones privadas con los países que aportan contingentes⁸¹, y aprobó ocho resoluciones y

tres declaraciones de la Presidencia. En respuesta al deterioro de la seguridad y la situación humanitaria debido a la presencia continuada de grupos armados y milicias en la parte oriental del país, el Consejo decidió reorientar y fortalecer el mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) en lo concerniente a la protección de los civiles, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas. El

⁸¹ 6023^a sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2008, y 6237^a sesión, celebrada el 10 de diciembre de 2009.

Consejo también amplió el mandato de la MONUC para ayudar a las autoridades congoleñas a organizar, preparar y celebrar elecciones locales.

El Consejo prorrogó el mandato de la MONUC en dos ocasiones por períodos de un año⁸². Además, prorrogó en cuatro ocasiones el régimen de sanciones contra grupos armados en la República Democrática del Congo y el mandato del Grupo de Expertos que se ocupaba de supervisar el cumplimiento de las sanciones⁸³.

30 de enero de 2008: autorización para que la MONUC preste asistencia electoral

El 30 de enero de 2008, el Consejo aprobó la resolución 1797 (2008), en que autorizó a la MONUC a prestar asistencia a las autoridades congoleñas, incluida la Comisión Electoral Nacional Independiente, en la organización, preparación y celebración de elecciones locales. En una declaración de la Presidencia, el Consejo, entre otras cosas, acogió complacido el acuerdo de cesación del fuego y las declaraciones de compromiso firmados en Goma entre los grupos armados de Kivu del Norte y Kivu del Sur y el Gobierno de la República Democrática del Congo con el fin de llevar la paz y la seguridad a los Kivus. Además, el Consejo instó a todas las partes a respetar la cesación del fuego y a aplicar los compromisos contraídos⁸⁴.

15 de febrero de 2008 a 30 de noviembre de 2009: prórroga del régimen de sanciones y del mandato del Grupo de Expertos

En las resoluciones 1799 (2008), de 15 de febrero de 2008, 1807 (2008), de 31 de marzo de 2008, y 1857 (2008), de 22 de diciembre de 2008, el Consejo prorrogó el régimen de sanciones contra grupos armados en la República Democrática del Congo y el mandato del Grupo de Expertos encargado de supervisar el cumplimiento de las sanciones hasta el 31 de marzo de 2008, el 31 de diciembre de 2008 y el 30 de noviembre de 2009, respectivamente.

El 30 de noviembre de 2009, el Consejo aprobó la resolución 1896 (2009), en la que condenó la corriente ilícita de armas que continuaban circulando y

⁸² Resoluciones 1856 (2008) y 1906 (2009).

⁸³ Resoluciones 1799 (2008), 1807 (2008), 1857 (2008) y 1896 (2009).

⁸⁴ S/PRST/2008/2.

entrando en la República Democrática del Congo y prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2010 el embargo de armas y el régimen de sanciones contra los infractores y otras personas que supusiesen una amenaza para la paz. También prorrogó por un período similar el mandato del Grupo de Expertos, ampliándolo para incluir la elaboración de directrices sobre la compra y el procesamiento de minerales, y solicitó que centrara sus actividades en las provincias orientales.

21 de octubre de 2008 a 23 de diciembre de 2009: escalada de la violencia y prórroga del mandato de la MONUC

En una declaración de la Presidencia de fecha 21 de octubre de 2008, el Consejo, entre otras cosas, expresó su gran preocupación por el resurgimiento de la violencia en las provincias orientales de la República Democrática del Congo y observó con alarma las consecuencias humanitarias de los combates. Además, el Consejo instó a todas las partes en los acuerdos de Goma y Nairobi a que cumplieren sus compromisos efectivamente y de buena fe. A ese respecto, el Consejo condenó enérgicamente las declaraciones realizadas por Laurent Nkunda, en que llamaba a una rebelión nacional⁸⁵.

En una declaración de la Presidencia de fecha 29 de octubre de 2008, el Consejo, entre otras cosas, condenó la ofensiva del Congrès national pour la défense du peuple (CNDP) en la región oriental de la República Democrática del Congo y exigió que pusiera fin a sus operaciones. El Consejo también acogió con beneplácito el anuncio del dirigente del grupo, Laurent Nkunda, de un cese del fuego inmediato⁸⁶.

El 20 de noviembre de 2008, el Consejo aprobó la resolución 1843 (2008), en la que decidió autorizar, con arreglo a lo recomendado por el Secretario General, un aumento temporal de la dotación militar de la MONUC de un máximo de 2.785 efectivos y de la dotación de su personal de policía de un máximo de 300 agentes, y autorizó su despliegue inmediato.

El 26 de noviembre de 2008, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la MONUC informó de que más de 250.000 personas se habían visto afectadas directamente por la reanudación de las hostilidades y

⁸⁵ S/PRST/2008/38.

⁸⁶ S/PRST/2008/40.

de que, en total, estaba desplazada la cuarta parte de la población de Kivu del Norte. También informó de que, como resultado de las conversaciones iniciadas por el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, se había establecido una cesación del fuego y el CNDP y otros grupos armados se habían replegado para crear una zona de separación entre las fuerzas combatientes en la parte meridional de Kivu del Norte⁸⁷.

En las deliberaciones posteriores, los miembros del Consejo expresaron su apoyo a la recomendación del Secretario General de prorrogar el mandato de la Misión por un período adicional de 12 meses y señalaron la necesidad de reconfigurar la Misión para que pudiera desempeñar su mandato eficazmente.

El 22 de diciembre de 2008, el Consejo aprobó la resolución 1856 (2008), en la que prorrogó el despliegue de la MONUC por un período de un año hasta el 31 de diciembre de 2009, incrementó su dotación militar y reiteró su mandato de conceder prioridad a la protección de los civiles que se encontrasen en peligro inminente de sufrir violencia física.

El 23 de diciembre de 2009, el Consejo aprobó la resolución 1906 (2009), en la que decidió que el mandato de la MONUC se prorrogaría hasta el 31 de mayo de 2010 y que debía consistir, en orden de prioridad, y en cooperación con el Gobierno de la República Democrática del Congo, en asegurar la protección efectiva de los civiles, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas; realizar actividades reforzadas de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados congoleños, y de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los grupos armados extranjeros; y apoyar la reforma del sector de seguridad dirigida por el Gobierno.

Tras la votación, el representante de la República Democrática del Congo declaró, entre otras cosas, que algunas personas en los medios de prensa habían tratado de influir deliberadamente en la opinión pública y, en consecuencia, en las decisiones del Consejo, y puso en duda la probidad intelectual del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

⁸⁷ S/PV.6024, pág. 2.

Refiriéndose a la “supuesta o reconocida falta de disciplina de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC)”, opinó que la resolución reflejaba “amargura por su crítica a las FARDC”, que era el resultado de opiniones “en gran medida influidas por los que se beneficiaban de la inestabilidad en el este de la República Democrática del Congo y toda la región de los Grandes Lagos”⁸⁸.

17 de febrero a 16 de diciembre de 2009: operaciones conjuntas contra grupos armados

El 17 de febrero de 2009, en su exposición informativa ante el Consejo, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia informó de que, en los seis meses precedentes, se había observado un deterioro de la estabilidad en varias zonas; la renovación de la lucha entre varios grupos rebeldes; el resurgimiento de grupos armados y los enfrentamientos subsiguientes con las FARDC; y ataques del Ejército de Resistencia del Señor (LRA). Señaló que esos acontecimientos habían dejado muchos centenares de muertos, provocado el desplazamiento de más de medio millón de personas y agravado la ya difícil situación humanitaria. También mencionó iniciativas políticas y militares más positivas, como la mediación conjunta llevada a cabo por el Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos y la Unión Africana, las operaciones conjuntas de los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Rwanda contra las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR) en Kivu del Norte y la integración de elementos del CNDP en las FARDC tras la detención de Laurent Nkunda en Rwanda⁸⁹.

El 9 de abril de 2009, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General informó de que se había logrado un progreso importante en cuanto a la integración de excombatientes en las FARDC y a las operaciones conjuntas con las FARDC contra las FDLR. No obstante, alertó acerca de las consecuencias humanitarias que podría tener la continuación de las operaciones conjuntas, como nuevos ataques contra civiles y nuevos desplazamientos⁹⁰.

⁸⁸ S/PV.6253, pág. 3.

⁸⁹ S/PV.6083, pág. 2.

⁹⁰ S/PV.6104, págs. 2 a 4.

El 10 de julio de 2009, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General informó de que los procesos de integración de los grupos armados congoleños en las FARDC y las operaciones contra los grupos armados extranjeros se habían visto acompañados de graves consecuencias humanitarias; en particular, una serie de ataques de represalia cometidos por las FDLR y el LRA habían dado lugar al desplazamiento de la población y a graves violaciones de los derechos humanos de la población civil. Destacó que la tarea de neutralizar de una vez por todas la amenaza que representaban los grupos armados que desestabilizaban la parte oriental del país podría llevarse a cabo aunando esfuerzos en una estrategia amplia militar, diplomática, jurídica, socioeconómica y política en apoyo del Gobierno de la República Democrática del Congo. Sin embargo, no podría tener éxito sin el apoyo material, político y diplomático del Consejo⁹¹.

El 16 de octubre de 2009, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General informó de que, en general, las FARDC habían realizado progresos en sus operaciones contra las FDLR, que habían sido expulsadas de la mayoría de las zonas pobladas y se encontraban dispersas y debilitadas. En consecuencia, la integración de los grupos armados congoleños en las FARDC continuaba, y las personas desplazadas y los refugiados estaban regresando a sus hogares. No obstante, advirtió de que persistían muchos desafíos, como la continuación de los ataques armados por el LRA, tensiones entre grupos étnicos y controversias relativas a la propiedad de la tierra a causa del regreso de los

⁹¹ S/PV.6159, págs. 2 y 8.

desplazados internos y los refugiados al cabo de muchos años, la continua violencia sexual y, por último, el aumento de las esperanzas de la población, que quería ver los verdaderos dividendos de la paz⁹².

Tras la exposición informativa, el representante de la República Democrática del Congo hizo hincapié en que, si bien el deber de la MONUC era llevar a cabo su misión con éxito y su país no deseaba que se retirase de manera precipitada, era imprescindible que la MONUC se retirase satisfactoriamente. Destacó que era necesario trabajar juntos a fin de definir los parámetros para elaborar un cronograma para la retirada de la MONUC, así como una hoja de ruta en la que se autorizase la transición de una operación de mantenimiento de la paz a una operación de consolidación de la paz⁹³.

El 16 de diciembre de 2009, en su exposición informativa ante el Consejo, el Representante Especial del Secretario General describió varios desafíos a los que se enfrentaba la MONUC al ejecutar su mandato, concernientes en particular a la protección de los civiles, la integración y desmovilización de los grupos armados congoleños y la facilitación del regreso de desplazados internos y refugiados. Aunque la MONUC podría ayudar a crear un entorno favorable en términos de paz y seguridad, opinó que su mandato había creado expectativas más allá de sus recursos o capacidades. En relación con ello, expresó la esperanza de que en los futuros mandatos se simplificara la gama de tareas que se esperaba de la MONUC⁹⁴.

⁹² S/PV.6203, págs. 2 y 3.

⁹³ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

⁹⁴ S/PV.6244, págs. 3 a 6.

Sesiones: la situación relativa a la República Democrática del Congo

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5828 ^a 30 de enero de 2008	Vigésimo cuarto informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2007/671) Carta de fecha 30 de noviembre de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2007/694)	Proyecto de resolución (S/2008/50)	Artículo 37 República Democrática del Congo		Resolución 1797 (2008) 15-0-0 S/PRST/2008/2

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>
5836 ^a 15 de febrero de 2008		Proyecto de resolución (S/2008/97)	Artículo 37 República Democrática del Congo		Resolución 1799 (2008) 15-0-0
5861 ^a 31 de marzo de 2008	Carta de fecha 11 de febrero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo (S/2008/43)	Proyecto de resolución presentado por 7 Estados Miembros ^a (S/2008/213)	Artículo 37 República Democrática del Congo		Resolución 1807 (2008) 15-0-0
5998 ^a 21 de octubre de 2008			Artículo 37 República Democrática del Congo		S/PRST/2008/38
6006 ^a 29 de octubre de 2008			Artículo 37 República Democrática del Congo		S/PRST/2008/40
6018 ^a 20 de noviembre de 2008	Carta de fecha 31 de octubre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2008/703)	Proyecto de resolución presentado por 8 Estados Miembros ^b (S/2008/716)	Artículo 37 República Democrática del Congo	Sudáfrica	Resolución 1843 (2008) 15-0-0
6024 ^a 26 de noviembre de 2008	Cuarto informe especial del Secretario General sobre la MONUC (S/2008/728)	Nota explicativa del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre las necesidades adicionales de la MONUC (S/2008/703, anexo)	Artículo 37 República Democrática del Congo, Rwanda Artículo 39 Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la MONUC	13 miembros del Consejo ^c , el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la MONUC, República Democrática del Congo, Rwanda	
6055 ^a 22 de diciembre de 2008	Cuarto informe especial del Secretario General sobre la MONUC (S/2008/728 y Add.1)	Proyecto de resolución presentado por Bélgica, Francia, el Reino Unido (S/2008/800)	Artículo 37 República Democrática del Congo (Ministro de Relaciones Exteriores), Rwanda	9 miembros del Consejo ^d , República Democrática del Congo ^e , Rwanda ^e	Resolución 1856 (2008) 15-0-0

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2008-2009

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6056 ^a 22 de diciembre de 2008	Carta de fecha 10 de diciembre de 2008 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) (S/2008/773)	Informe del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (S/2008/772, anexo) Proyecto de resolución presentado por Bélgica, Francia (S/2008/801)	Artículo 37 República Democrática del Congo		Resolución 1857 (2008) 15-0-0
6083 ^a 17 de febrero de 2009			Artículo 39 Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia	
6104 ^a 9 de abril de 2009	Vigésimo séptimo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2009/160)		Artículo 37 República Democrática del Congo Artículo 39 Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	
6159 ^a 10 de julio de 2009	Vigésimo octavo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2009/335)		Artículo 37 República Democrática del Congo Artículo 39 Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	
6203 ^a 16 de octubre de 2009	Vigésimo noveno informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2009/472)		Artículo 37 República Democrática del Congo Artículo 39 Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General, República Democrática del Congo	
6225 ^a 30 de noviembre de 2009		Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2009/604) Informe final del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (S/2009/603, apéndice)			Resolución 1896 (2009) 15-0-0

<i>Sesión y fecha</i>	<i>Subtema</i>	<i>Otros documentos</i>	<i>Invitaciones</i>	<i>Oradores</i>	<i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i>
6244 ^a 16 de noviembre de 2009	Trigésimo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2009/623)		Artículo 39 Representante Especial del Secretario General	Representante Especial del Secretario General	
6253 ^a 23 de diciembre de 2009	Trigésimo informe del Secretario General sobre la MONUC (S/2009/623)	Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2009/663)	Artículo 37 República Democrática del Congo	República Democrática del Congo	Resolución 1906 (2009) 15-0-0

^a Bélgica, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia y Reino Unido.

^b Bélgica, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido y Sudáfrica.

^c Bélgica, Burkina Faso, China, Costa Rica, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Reino Unido, Sudáfrica y Viet Nam.

^d Bélgica, Burkina Faso, China, Costa Rica, Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido y Sudáfrica.

^e El representante formuló una segunda declaración.

9. La situación en la República Centroafricana

Sinopsis

Durante el período 2008-2009, el Consejo de Seguridad celebró seis sesiones y el Presidente formuló dos declaraciones en relación con la situación en la República Centroafricana. El Consejo dio seguimiento a los avances logrados en cuanto a la aplicación de las recomendaciones derivadas del diálogo político inclusivo celebrado en diciembre de 2008 y escuchó exposiciones periódicas del Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana de la Comisión de Consolidación de la Paz, en las que informó sobre sus actividades.

En una carta de fecha 23 de diciembre de 2008 dirigida al Secretario General⁹⁵, el Consejo tomó nota de la recomendación del Secretario General de prorrogar por otro año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA) y reconoció la necesidad de establecer una oficina integrada de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. Posteriormente, el Presidente (Croacia) formuló una declaración en nombre del Consejo, en la que éste acogió con beneplácito el establecimiento de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana

(BINUCA) por el plazo de un año a partir del 1 de enero de 2010⁹⁶.

2 de diciembre de 2008 a 21 de diciembre de 2009: diálogo político entre el Gobierno y los grupos rebeldes

El 2 de diciembre de 2008, al presentar el informe del Secretario General sobre la situación en la República Centroafricana⁹⁷, el Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana informó a los miembros sobre el inicio, el 5 de diciembre, del diálogo político inclusivo entre el Gobierno y los grupos rebeldes, el cual despejaría el camino para la reconciliación nacional y la estabilidad a largo plazo. Señaló, asimismo, que el diálogo sin duda ayudaría a crear el entorno pacífico necesario para la celebración satisfactoria de las elecciones generales previstas para 2010⁹⁸.

El 10 de marzo de 2009, mientras realizaba una exposición ante los miembros del Consejo sobre la conclusión del diálogo político inclusivo, el Representante Especial del Secretario General dijo que se habían alcanzado algunos acuerdos importantes. En

⁹⁵ S/2008/809.

⁹⁶ S/PRST/2009/35.

⁹⁷ S/2008/733.

⁹⁸ S/PV.6027, págs. 3 a 5.